

**REGULARIZA CONTRATACION DIRECTA Y AUTORIZA
PAGO DE LA FACTURA N° 433 CON EL PROVEEDOR
AZAR PRODUCCIONES**

RESOLUCION EXENTA N°0610.-

Santiago, 04 de mayo 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y D.U. N°309/47 de 2020, que nombra a Sonia Pérez como Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios Y el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda que fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gabinete de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile, requirió contratar el servicio de **“Arriendo implementación Técnica”** para el evento **“Diálogos Intergeneracionales”** cuyo itemizado se detalla en las cotizaciones de fecha 03 y 07 de Diciembre respectivamente, las que forman parte integral de la presente Resolución.
2. Que, este encuentro se realizó por primera vez en la Universidad de Chile y tuvo como propósito reflexionar sobre la vida universitaria y visibilizar diversas experiencias con y desde la institución. Esta metodología será implementada en los distintos Campus de la Universidad, lo que permitirá crear una metodología de conversación entre todos y todas las integrantes de nuestra comunidad.
3. Que, esta actividad se celebró de manera híbrida y contó con la presencia de diversas autoridades y miembros de nuestra casa de estudios, entre ellas, el Rector Ennio Vivaldi Véjar.
4. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontró disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.



5. Que, el artículo 8 , letra g), de la Ley N° 19.886, dispone que se puede recurrir a la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley; y, a su vez, el numeral 7 letra f) del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal, que establece que se puede utilizar este tipo de contratación cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
6. Que, la Ley de Compras Públicas N° 19.886, también denominada Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas.
7. Que, **AZAR PRODUCCIONES SPA Rut 76.889.547-3** se encuentra inscrito y hábil en el registro electrónico de Proveedores del Estado www.mercadopublico.cl
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición de acuerdo con lo certificado en el correo electrónico con CDP N°379/2021 que se acompaña.
9. Que, por razones de tiempo, receso universitario y reasignación de funciones, no se ejecutó la contratación de manera oportuna, razón por la que se procederá a regularizar esta mediante el presente acto administrativo y autorizar el pago de la factura N°433 de fecha 17 de Marzo de 2022 por \$1.880.200.- (un millón, ochocientos ochenta mil, doscientos pesos) el que de no efectuarse produciría un enriquecimiento sin causa del servicio contratado señalado en el Considerando 1, el que fue recepcionado en su oportunidad y a plena conformidad del usuario.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE** la contratación directa con **AZAR PRODUCCIONES SPA Rut 76.889.547-3** para la contratación de servicio especificado en el Considerando 1, por un monto total de \$1.880.200.- (un millón, ochocientos ochenta mil, doscientos pesos) IVA **incluido**
2. **AUTORÍCESE** el pago por los servicios señalados en el Considerando 1 de la presente Resolución a **AZAR PRODUCCIONES SPA Rut 76.889.547-3** para la contratación de servicio especificado en el Considerando 1, por un monto total de \$1.880.200.- (un millón, ochocientos ochenta mil, doscientos pesos) IVA **incluido** una vez certificada la recepción conforme de los servicios y no habiendo sido objetada por otro motivo la factura N°433, para todo lo cual se dispone únicamente de ocho días corridos a contar de la recepción de esta en un plazo máximo de 30 días corridos.

3. Publíquese la presente Resolución en el sitio www.uchile.cl/transparencia alojado en su portal institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 literal e) de la Ley N° 20.285
4. **IMPÚTESE** el gasto al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compra de Bienes y Servicios, conforme al clasificador de ingresos y gastos del D.S. N° 180.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. PAMELA DÍAZ-ROMERO MONREAL
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (s)

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA U. DE CHILE
- VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS
- OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

